

PARA SELLO MESA DE ENTRADAS INTENDENCIA

|                        |
|------------------------|
| ASUNTO N° 9185/17 C.   |
| DESPACHO COMISION..... |
| ORDEN DEL DIA: .....   |



## CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493-2075

E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
2132 FUNES ( Pcia. de Santa Fe )

\* \* \* \* \*

### MESA DE ENTRADAS

| NUMERO DEL CONCEJO | NUMERO DE LA INTENDENCIA |
|--------------------|--------------------------|
| Letra              | Letra                    |
| Año                | Año                      |

... Expte. N° 9185/17 C proyecto de Ordenanza, presentado por Ediles Ana Martelli - Carlos Olmedo, modificando el artículo 4° de la Ordenanza 869/13 (albergue temporario de mascotas abandonadas) (pasa a comisión de Gobierno, Asuntos Institucionales y Cultura).

VENCIDO

1031/17

SESION DEL

11/8/17

DE

20\_\_

Martes 29/8





## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes - Provincia de Santa Fe

7480/13 C

**VISTO** que los animales tienen derechos reconocidos por legislación vigente desde hace muchos años;

La Ordenanza 775/12 Protección y Control Ético de la Fauna

Que la Ignorancia, el desprecio y la falta de humanidad han conducido a cometer graves trasgresiones contra ellos;

Que debido a dichos atropellos, la declaración Universal de los Derechos del Animal del 15 de Octubre de 1978 determinó los principales deberes y obligaciones del hombre para con los animales;

Que la población canina y felina aumenta geométricamente por lo cual, en muchos países, se autorregula la población de animales de compañía como política pública, de acuerdo a los intereses de los habitantes, evitando así erradicarla de manera forzosa;

**Y CONSIDERANDO** que para tratar de controlar la superpoblación de mascotas, en nuestra ciudad se utiliza el método de castración por ser el más eficaz, ético y económico;

Que, no obstante, la particular característica turística de Funes hace que al finalizar los períodos de vacaciones, al cesar los alquileres temporarios, una apreciable cantidad de mascotas, en especial canes, terminan vagando por nuestras calles al ser abandonadas por seres desalmados;

Que es urgente y necesario disminuir el número de animales deambulando por los espacios públicos;

Que ya existen instituciones y personas que trabajan en pro del bienestar de las mascotas a quienes podría interesarse para que den albergue en sus propiedades, de manera provisoria, a canes sin dueño;

Que lo expuesto tiende a mejorar la calidad de vida y la armónica convivencia de los habitantes del Municipio con los animales domésticos.

Por ello, el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente:

### ORDENANZA 869/13

**ARTICULO 1º)** Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal de Funes propicie que los vecinos de la ciudad que tengan cariño por los animales se

Susana Ferroni  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes

Horacio Rimini  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes





## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

hagan cargo en sus viviendas particulares, transitoriamente, de dar alojamiento, cuidados y alimentos a los canes que, habiendo sido encontrados abandonados en la vía pública por las autoridades municipales, sean entregados por éstas a las personas interesadas.

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal de Funes Invitará a los funenses mediante publicaciones semanales en los medios de comunicación locales, a inscribirse como interesados en dar alojamiento transitorio, cuidados y alimentos a uno o hasta 5 canes retirados de los espacios públicos por los responsables municipales.

**ARTICULO 3º)** Como reconocimiento y compensación por esta desinteresada colaboración con las políticas públicas de desarrollo controlado y sanitario de la población canina, la Municipalidad de Funes dispondrá que, mientras dure su participación, los vecinos contribuyentes involucrados estén exentos del pago mensual del monto total de la Tasa General de Inmuebles que les corresponda

**ARTICULO 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Mensaje, hará llegar a este Concejo Municipal, cada mes, el listado de los vecinos contribuyentes a los que se le deba conceder la eximición del pago de sus Tasas municipales por dar en sus viviendas particulares, transitoriamente, alojamiento, cuidados y alimentos a perros que les hayan entregado las autoridades municipales.

**ARTICULO 5º)** El o los veterinarios municipales a requerimiento de los vecinos que albergan transitoriamente canes deberán prestarle a esos perros la atención necesaria acudiendo personalmente al sitio donde se alojan temporariamente.

**ARTICULO 6º)** Las personas participantes del programa como las correspondientes autoridades municipales procurarán reubicar en otros hogares, los animales alojados transitoriamente.

**ARTICULO 7º)** Las autoridades de Salud Animal evaluarán si el domicilio del interesado reúne las condiciones suficientes para albergar a dichos animales. Del mismo modo, deberán asegurar el estricto cumplimiento de las Ordenanzas de Higiene Urbana y Protección de la Fauna Urbana.

**ARTICULO 8º)** De forma.

Sala de Sesiones, miércoles 3 de julio de 2013

Susana Ferroni  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes

Horacio Rímíni  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes



**VISTO:**

La Ordenanza 893/13 sancionada en fecha 03 de Junio de 2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa aludida instruye al Departamento Ejecutivo Municipal de Funes a propiciar que los vecinos de la ciudad que tengan cariño por los animales se hagan cargo en sus viviendas particulares, transitoriamente, de dar alojamiento, cuidados y alimentos a los canes que, habiendo sido encontrados abandonados en la vía pública por las autoridades municipales, sean entregados por éstas a las personas interesadas.

Que asimismo, como reconocimiento y compensación por esta desinteresada colaboración con las políticas públicas de desarrollo controlado y sanitario de la población canina, la Municipalidad de Funes dispondrá que, mientras dure su participación, los vecinos contribuyentes involucrados estén exentos del pago mensual del monto total de la Tasa General de Inmuebles que les corresponda.

Que es necesidad robustecer determinados aspectos de la normativa en cuestión para mantener vigente el espíritu de la misma y alcanzar de lleno el objetivo perseguido.

Proyecto:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** MODIFICASE el artículo 4° de la Ordenanza 869/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE MENSAJE, HARÁ LLEGAR A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, CADA MES, EL LISTADO DE LOS VECINOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LE DEBA CONCEDER LA EXIMICIÓN DEL PAGO DE SUS TASAS MUNICIPALES POR ADOPTAR EN SUS VIVIENDAS PARTICULARES TRANSITORIAMENTE Y/O PERMANENTEMENTE, OTORGANDO ALOJAMIENTO, CUIDADOS Y ALIMENTOS A PERROS QUE LES HAYAN ENTREGADO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. LA EXENCIÓN ESTARÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO POR EL ADOPTANTE DE DICHAS OBLIGACIONES Y PREVA VERIFICACION E INFORME DEL AREA DE SALUD ANIMAL DEL MUNICIPIO"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Junio 2017

*Anastelli*  
ANA M. MARTELLI  
Concejo Municipal de Funes



Ldo. ALEJANDRO A. PEREZ  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES





ARCA ONG FUNES SANTA FE  
Facebook Arca Funes Santa Fe ONGs en Red

Adjuntar Expte 9185

Funes, 8 de Agosto de 2017.

Al señor Presidente  
del Concejo Municipal  
de la ciudad de Funes  
Señor Carlos Olmedo  
S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio al cuerpo del Concejo, para solicitarles tengan la amabilidad de tratar la reforma de la Ordenanza 893/13.

Como es de su conocimiento, nuestra Agrupación, ARCA ONG, trabaja, como parte de ONGs en Red, en la instalación ad honorem de Programas de Esterilizaciones como Planes de estado en todo el territorio provincial (en más de 180 localidades) y también en otras provincias (como Córdoba, Buenos Aires y Chubut), **no sólo como Programa de Protección Animal sino también como Programa de Salud, Protección y Seguridad Pública:** donde se equilibra la población de animales de compañía (perros y gatos) animales y humanos sufren menos: los primeros consiguen hogar, cuidado, alimento y amor, y para los humanos se disminuyen ostensiblemente los accidentes de tránsito, de bicicleta y de moto, las mordeduras y las zoonosis (como sarna y parásitos por ejemplo en los barrios más vulnerables), la contaminación de calles por rotura de residuos provocada por animales abandonados hambrientos, etc. por mencionar sólo algunas de las cuestiones que comportan más visibilidad.

**Nuestra Comunidad sostiene una excelente respuesta a este Programa y le otorga gran valoración.** Según los relevos realizados en nuestra permanente tarea barrial, la ciudad ha resuelto su problema de superpoblación y continuar con este Programa garantizará que no vuelva a tenerlo. **Los animales que se visualizan en la calles (muchísimos menos que en años anteriores) pertenecen a hogares que los dejan deambular en la vía pública.** Y por ese

07 AGO 2017

Lt. ALEJANDRO A. PUEZ  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES





motivo, desde hace el año pasado, hemos sumando una segunda etapa de trabajo: **la acción educativa orientada a la concientización de que la Comunidad debe acompañar a la necesidad constante, abarcativa y sistemática de esterilizar a los animales de compañía, la de identificarlos y de mantenerlos dentro de los límites de cada propiedad, no sólo por su protección sino también por la de la comunidad, conforme a la normativa vigente por la que nuestra agrupación ha trabajado junto al Concejo de la ciudad en estos años. Junto a Salud Animal, para ello, nos encontramos trabajando en un Plan Educativo y de Difusión: Esterilizados y en Casa.** Si bien la acción sancionatoria puede ser un herramienta complementaria en algunos casos, ésta debe manejarse con cautela: la situación de quien no reconozca un animal como propio para no afrontar el pago de la multa sólo producirá un animal que pase de ser semidomiciliado (come y duerme en un hogar, está castrado y vacunado) a constituirse en un animal en situación de calle. No obstante, en algunos casos, es pertinente y su aplicabilidad certera, cuando están dadas las circunstancias necesarias para tal fin, entendiendo que siempre el diálogo y la educación deben ser la primer herramienta del Estado y de las ONGs.

Con ese mismo fin **se ha comenzado con el tatuaje de los caninos que se esterilizan en la Unidad Móvil:** dicho tatuaje consiste en un número que se vuelca a un sistema de modo tal que, de perderse un animal, se cuenta con los datos para poder producir el regreso al hogar. Con ese dato también podemos acceder a conocer si se encuentra esterilizado y vacunado contra la rabia, etc.

**Dando un paso más en la generación de Programas que acompañen el crecimiento de Funes como modelo en políticas públicas de Salud Animal y su impacto en la Salud Publica, hemos hecho esta propuesta dado que creemos fundamental acompañar el Programa de Castraciones y los demás mencionados con una facilitación a los vecinos de la ciudad que decidan adoptar animales que otros han abandonado o maltratado.**

En esta Ordenanza se menciona dicho beneficio para hogares de tránsito, lo cual nos parece muy importante mantener pero agregando como favorecidos a quienes adopten también de forma definitiva.

Sin otro particular, lo saludamos Atte., agradeciendo como siempre su amable atención.-

**ARCA FUNES ONG.**



*[Handwritten signature]*



## VISTO:

La Ordenanza 893/13 sancionada en fecha 03 de Junio de 2013.

## Y CONSIDERANDO:

Que la normativa aludida instruye al Departamento Ejecutivo Municipal de Funes a propiciar que los vecinos de la ciudad que tengan cariño por los animales se hagan cargo en sus viviendas particulares, transitoriamente, de dar alojamiento, cuidados y alimentos a los canes que, habiendo sido encontrados abandonados en la vía pública por las autoridades municipales, sean entregados por éstas a las personas interesadas.

Que asimismo, como reconocimiento y compensación por esta desinteresada colaboración con las políticas públicas de desarrollo controlado y sanitario de la población canina, la Municipalidad de Funes dispondrá que, mientras dure su participación, los vecinos contribuyentes involucrados estén exentos del pago mensual del monto total de la Tasa General de Inmuebles que les corresponda.

Que es necesidad robustecer determinados aspectos de la normativa en cuestión para mantener vigente el espíritu de la misma y alcanzar de lleno el objetivo perseguido.

Proyecto:

# ORDENANZA

**Artículo 1°.-** MODIFICASE el artículo 4° de la Ordenanza 869/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE MENSAJE, HARÁ LLEGAR A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, CADA MES, EL LISTADO DE LOS VECINOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LE DEBA CONCEDER LA EXIMICIÓN DEL PAGO DE SUS TASAS MUNICIPALES POR ADOPTAR EN SUS VIVIENDAS PARTICULARES TRANSITORIAMENTE Y/O PERMANENTEMENTE, OTORGANDO ALOJAMIENTO, CUIDADOS Y ALIMENTOS A PERROS QUE LES HAYAN ENTREGADO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. LA EXENCIÓN ESTARÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO POR EL ADOPTANTE DE DICHAS OBLIGACIONES Y PREVIA VERIFICACION E INFORME DEL AREA DE SALUD ANIMAL DEL MUNICIPIO"

**Artículo 2°.-** De forma.-

Junio 2017

